



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

radicado 05266 31 10 001 2019-00527 00  
auto de sustanciación  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO, ANTIOQUIA

Envigado, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso, el cual se encontraba pendiente de señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., tanto la parte demandante como la demandada, de forma conjunta presentaron a este despacho 31 de julio del año en curso, solicitud para se proceda a cambiar la causal invocada en la demanda, ESTO ES LA 8ª del artículo 154 del C.C. modificado por el Artículo 6º de la Ley 25 de 1992, por la causal 9ª de la misma normatividad, esto es, para que se decrete el divorcio de mutuo acuerdo y se le imparta aprobación al acuerdo al que llegaron las partes con tal fin y el cual anexaron a la solicitud.

En consecuencia, una vez quede ejecutoriado el presente auto se procederá a dictar SENTENCIA DE PLANO POR ESCRITO aprobando la voluntad de las partes de conformidad al inciso 2º del numeral 2º del artículo 588 del CGP, en concordancia con la Sentencia SC18205-2017, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 3 de noviembre de 2017, Magistrado Ponente Dr. AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVE.

**NOTIFIQUESE**

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL  
DEL CIRCUITO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CERTIFICO que el auto anterior fue  
notificado en

Estados electrónicos No. 65.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados  
electrónicos

Envigado, 10/ 08/ 2020

*Julian Camilo Jimenez Ruiz*

**JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ**

Este documento fue generado con firm

DO

me a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 05266 31 10 001 2019 00527 00

Firmado Por:  
HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d826662230ad66317b3d8032310969646d2f2fbd9c4ee60cc95837a918505ca3  
Documento generado en 06/08/2020 09:29:10 a.m.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

radicado 05266 31 10 001 2020-00039 00  
auto de sustanciación  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO, ANTIOQUIA

Envigado, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se ordena agregar al expediente la contestación de la demanda presentada por la parte demanda, ahora teniendo en cuenta que de la misma se desprende que dicha parte se acoge a las pretensiones de la demanda, y solicita que en el presente caso se dicte sentencia anticipada, el Despacho accede a dicha petición de conformidad al artículo 98 del Código General del proceso.

En consecuencia, una vez quede ejecutoriado el presente auto se procederá a dictar SENTENCIA POR ESCRITO, de conformidad con el artículo antes mencionado en concordancia con la Sentencia SC18205-2017, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 3 de noviembre de 2017, Magistrado Ponente Dr. AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVE.

Por último, se reconoce personería para actuar a la doctora MARÍA CONSUELO GARCÍA GIRALDO para que represente al demandado GABRIEL JAIME GALLÓN RESTREPO conforme al poder a ella conferido, el cual tiene facultad expresa para allanarse.

*NOTIFIQUESE*

*HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA*  
*JUEZ*

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA  
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d0335dc1944129d2bd4c7e2909416b921691f096b8ca7db8eb2faa0f047ef92

Documento generado en 06/08/2020 09:27:55 a.m.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL  
DEL CIRCUITO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado  
en

Estados electrónicos No. 65.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 10/ 08/ 2020

*Julian Camilo Jimenez Ruiz*

---

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ  
Secretario